

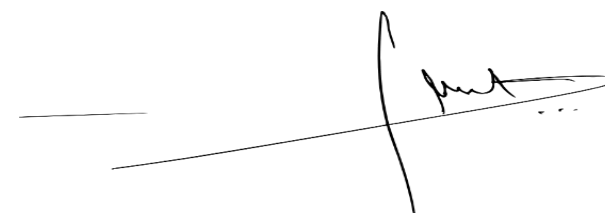
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral 000
Fijacion estado
Entre: 03/03/2022 y 03/03/2022

Fecha: 02/03/2022

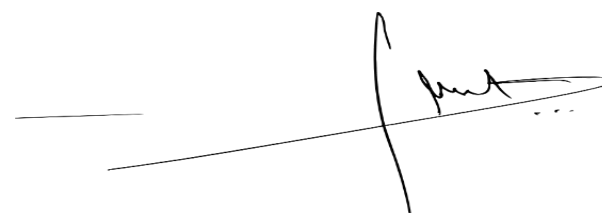
16

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131030012013002450 2	Ordinario	Responsabilidad Civil Contractual	ELVIA MOSQUERA BERMEO Y OTRO	CORPORACION IPS SALUDCOOP Y OTROS	CONFIRMAR el auto objeto de apelación, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva; CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandante a favor de la parte demandada y DEVOLVER la actuación al juzgado de origen	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131030052013000130 1	Verbal	Otros	LENNY ROSA GARCIA GUARDIOLA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA - COOTRANSHUILA	DENEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de 9 de febrero de 2021.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050012015001910 3	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	FAVIAN RICARDO AVENDAÑO LIZCANO	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., EMAX S.A. Y OTRO	REVOCAR el auto proferido el 12 de abril de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, al interior del proceso seguido por FAVIÁN RICARDO AVENDAÑO LIZCANO, BRAYAN STEVEN AVENDAÑO YUSUNGUAIRA, LIDA PATRICIA YUSUNGUAIRA MEDINA Y MELIDA LIZCANO COLLAZOS contra PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANA S.A., EMAX S.A.S., y GESTIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS S.A., para en su lugar, ordenar que se tenga en cuenta, al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$45'077.962,80, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; COSTAS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas en cabeza de Productos Químicos Panamericanos S.A., y La Previsora S.A., ante la improsperidad de la alzada y Ejecutoriada esta providencia, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131050012020003790 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	CLAUDIA PATRICIA FLOREZ DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, contra la sentencia de 31 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, así como el grado jurisdiccional de consulta concedido en su favor; CÓRRASE TRASLADO A LA ENTIDAD DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (APELANTE), por el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito; Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad antes citada (art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.), CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LA PARTE DEMANDANTE y A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (NO APELANTES), por el mismo término, para que presenten sus alegatos; A continuación CÓRRASE TRASLADO COMÚN, por 5 días para que las partes hagan sus manifestaciones respecto del grado jurisdiccional de consulta	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050022015011060 2	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	ASCENED PASTRANA MOSQUERA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA	CONCEDER personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA CUELLAR SALAS, en los términos del poder conferido.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050022019000890 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	HUMBERTO QUESADA GAITAN	ALKHORAYEF PETROLEUM COLOMBIA	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la demandada Alkhorayef Petroleum Colombia, contra el auto de 2 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; CÓRRASE TRASLADO COMÚN a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	



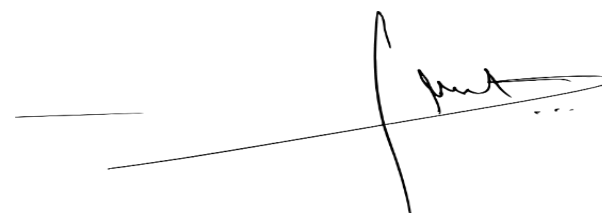
CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131050022019002250 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	YEISON FABIAN MENDEZ LOSADA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMIL	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por las demandadas Seguros de Vida Suramericana y la Caja de Compensación Familiar del Huila –Confamiliar Huila, contra el auto de 4 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; CÓRRASE TRASLADO COMÚN a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050022019005860 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	ISRAEL VANEGAS RODRIGUEZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto de 10 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; CÓRRASE TRASLADO COMÚN a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050032019004060 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	ALBA CERQUERA CUELLAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIO	Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las demandadas; CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS ENTIDADES DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. (APELANTES), por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito; Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad antes citada (art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.), CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE), por el mismo término, para que presente sus alegatos y A continuación y cumpliendo lo ordenado por los art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P., CÓRRASE TRASLADO COMÚN, por cinco (5) días, para que las partes hagan sus manifestaciones respecto del grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

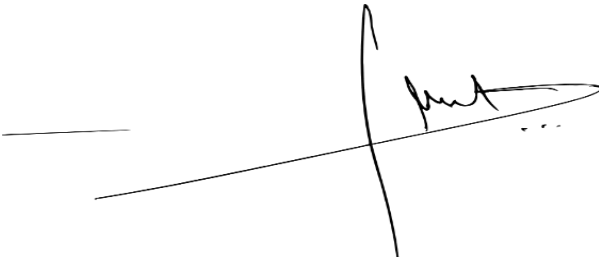
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131050032019005930 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	VICTOR JULIO MARTINEZ CADENA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIO	Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las demandadas; CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS ENTIDADES DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A. (APELANTES), por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito; Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad antes citada (art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.), CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE), por el mismo término, para que presente sus alegatos; A continuación y cumpliendo lo ordenado por los art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P., CÓRRASE TRASLADO COMÚN, por cinco (5) días, para que las partes hagan sus manifestaciones respecto del grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4100131050032021002410 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	CARLOS MANUEL FONSECA MIRANDA	TRANSPORTES JORGE ELIECER TOVAR TOVAR Y CIA LTDA	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto de 21 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva; CÓRRASE TRASLADO COMÚN a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	
4129831050012021000550 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	BRAYAN ALEXIS SERRANO LOSADA	COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL -	Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto de 10 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Garzón; CÓRRASE TRASLADO COMÚN a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4155131050012021001990 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	TERESA MAZABEL ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., contra la sentencia de 1º de octubre de 2021; CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS ENTIDADES DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. (APELANTES), por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito; Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad antes citada (art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.), CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE), por el mismo término, para que presente sus alegatos; A continuación y cumpliendo lo ordenado por los art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P., CÓRRASE TRASLADO COMÚN, por 5 días, para que las partes hagan sus manifestaciones respecto de la consulta.	02/03/2022	03/03/2022	03/03/2022	

SE FIJA EL DÍA DE HOY JUEVES 03 DE MARZO DE 2022 A LAS 7:00 AM, SE DESFIJA A LAS 5:00 PM


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO